

DÍA	MES	AÑO
06	07	2026

GESTIÓN DE CONTENIDOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

TEVEANDINA SAS., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

De acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA SAS., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación de otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

TEVEANDINA SAS., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, enmarcando su actividad contractual en los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente y las normas que lo modifiquen o adicionen.

TEVEANDINA S.A.S., tiene cobertura en catorce departamentos (Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada), que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando el 92% de cobertura a través de televisión por cable, en consecuencia, TEVEANDINA S.A.S., es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares. Adicionalmente, la Entidad busca reflejar en su programación una amplia gama de posibilidades que incluye perspectivas de diversidad cultural, diversidad geográfica, diversidad étnica y lingüística, biodiversidad, así como diversidad de género.

De otra parte, para el fortalecimiento de la oferta de contenidos de los medios públicos, el MINTIC, artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, establece que:

(...) "El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".
(...)

De conformidad con lo anteriormente expuesto, TEVEANDINA S.A.S, ha dispuesto el veinte por ciento (20%) de los recursos asignados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución No. 00016 del 15 enero de 2026 *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE"*.

En ese marco de referencia, para continuar con su crecimiento en la industria televisiva del país, produciendo contenidos que estén a la altura de las exigencias del panorama de los medios de comunicación en la actualidad y las nuevas dinámicas de consumo de contenido, y dando cumplimiento a la citada resolución, TEVEANDINA S.A.S., mediante la Resolución 045 del 09 de marzo de 2026 ordenó la apertura del proceso de selección por Invitación Abierta No. 006 de 2026, con el fin de abrir convocatoria para contratar cuatro empresas productoras, que realizaran el diseño, preproducción, producción y postproducción de los siguientes proyectos:

- Proyecto "*CUMBIA SOMOS TODOS*", el cual está concebido como una serie documental con un número de 8 capítulos mínimos y una duración de cada capítulo de 45 minutos.
- Proyecto "*EL PUEBLO DEL FIN DEL MUNDO*", el cual está concebido como una serie de ficción con un número de 6 capítulos mínimos y una duración de cada capítulo de 30 minutos
- Proyecto "*EL RUIDO DE LO PEQUEÑO*", el cual está concebido como una serie ficción con un número de 5 capítulos mínimos y una duración de cada capítulo de 26 minutos.
- Proyecto "*LAS QUE CANTAN LA TIERRA*", el cual está concebido como un documental unitario de 60 minutos.

Que como resultado del proceso de selección por Invitación Abierta No. 006 de 2026, se adjudicaron por medio de la Resolución 070 del 09 de abril de 2026, tres de los cuatro proyectos ofertados en la convocatoria a las siguientes empresas.

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	NIT
Proyecto No. 1	EL PUEBLO DEL FIN DEL MUNDO	YUMA VIDEO CINE E.U.	900.015.132-4
Proyecto No. 2	EL RUIDO DE LO PEQUEÑO	DE LA TIERRA PRODUCCIONES	900.114.118-5
Proyecto No. 3	CUMBIA SOMOS TODOS	SEDE TV S.A.S.	811.018.277-4

Que el proyecto No. 4 denominado "*LAS QUE CANTAN LA TIERRA*", fue declarado desierto por medio de la Resolución 071 del 09 de abril de 2026, en razón a que ninguna de las empresas que se presentaron a esta convocatoria cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Que en virtud de lo mencionado y con el fin de ejecutar los compromisos adquiridos en la Resolución No. 00016 del 15 enero de 2026, TEVEANDINA S.A.S., debe realizar nuevamente la convocatoria, al respecto, durante el proceso de revisión y actualización de la estructuración del proyecto, identificó la conveniencia de fortalecer la propuesta conceptual inicialmente planteada, con el fin de ampliar su alcance narrativo, fortalecer la representación de la Región Trece y optimizar las condiciones para su desarrollo y circulación.

En este sentido, el proyecto se actualiza, pasando de "*LAS QUE CANTAN LA TIERRA*" a "**PIONERAS**", manteniendo su naturaleza como documental unitario de sesenta (60) minutos, el enfoque de género, el interés cultural y el propósito de visibilizar el papel de las mujeres en la construcción de la memoria, la identidad y la transformación de los territorios. La modificación amplía el universo de historias y personajes susceptibles de ser representados en la Región Trece, permitiendo abordar las contribuciones de las mujeres desde diferentes contextos, generaciones y ámbitos de la vida social, sin alterar el formato, los entregables ni los objetivos generales de la producción.

La actualización del enfoque temático responde igualmente a criterios de viabilidad técnica y eficiencia en la estructuración del proyecto, en la medida en que amplía las alternativas metodológicas y audiovisuales para el cumplimiento de sus objetivos narrativos, frente al enfoque

anterior, centrado en un universo específico de personajes y manifestaciones culturales asociadas a procesos particulares de gestión de derechos, disponibilidad de artistas y condiciones específicas de registro. Esta mayor flexibilidad facilita el desarrollo del proyecto conforme a los tiempos, recursos y condiciones de producción previstos.

Así mismo, el nuevo enfoque fortalece el potencial de circulación del documental en diferentes ventanas de exhibición y amplía las posibilidades de desarrollar un componente multiplataforma, favoreciendo la apropiación del contenido por parte de distintas audiencias y fortaleciendo su impacto cultural y pedagógico.

A su vez, en el marco de la revisión y actualización de la estructuración del proyecto, se ajustó el valor oficial del proceso, pasando de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) a DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$216.947.890), con el propósito de armonizar la planeación financiera del proceso con la distribución definitiva de los recursos establecida en la Resolución No. 00016 de 2026.

En este sentido, la actualización del valor oficial responde a la necesidad de reflejar integralmente la disponibilidad presupuestal definida en la citada resolución, garantizando la adecuada correspondencia entre la planeación financiera del proyecto y los recursos asignados, así como la ejecución del ciento por ciento (100%) de estos.

“**PIONERAS**” es un documental que explora las huellas que distintas generaciones de mujeres han dejado en la manera de habitar, comprender y transformar el mundo. A partir de una búsqueda personal, el relato pone en diálogo a mujeres del presente y del pasado para preguntarse qué permanece de quienes las precedieron y cómo ese legado sigue transformando sus experiencias, conocimientos, prácticas, luchas y formas de creación. Mediante la observación, el archivo, la entrevista y la animación, el documental convierte la memoria en una herramienta para comprender el presente, reconocer los caminos abiertos por otras mujeres y reflexionar sobre los desafíos que aún permanecen.

El proyecto “PIONERAS”, tiene previsto un cronograma de ejecución ajustado para el presente año 2026, por lo que el proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad operativa y que el mismo puede ser entregado en su totalidad con la calidad requerida por el canal dentro del tiempo de ejecución establecido.

Que la anterior necesidad de contratación se encuentra contempladas en el PAA, y están debidamente autorizadas por la gerencia de TEVEANDINA S.A.S.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DEL UNITARIO DOCUMENTAL “PIONERAS” O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA RES-016-2026 FUTIC.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El COPRODUCTOR se obliga para con TEVEANDINA S.A.S., a cumplir con las condiciones técnicas descritas en el **Anexo 1 “Descripción del Proyecto: Pioneras”** y **Anexo 2 “Fichas de condiciones técnicas”** los cuales hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

El COPRODUCTOR se obligará con TEVEANDINA S.A.S. al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Aportar el desarrollo, preproducción, producción y posproducción del documental unitario con una duración de 60 minutos "PIONERAS" como se denomine en el futuro, junto con sus respectivos productos multiplataforma siguiendo la línea editorial del área de contenidos de TEVEANDINA SAS. Por lo cual se debe entregar releases de entrevistadas(os), autorizaciones de imagen y voz, y licencias o cesiones por obra musical, fonograma e interpretación, según aplique e incluso temas de sincronización y comunicación pública.
2. Participar en la coproducción, de conformidad a los lineamientos de la Resolución 016 de 2026 del Mintic y lo acordado en las tratativas con el canal, así como ceder los derechos los derechos patrimoniales necesarios para la explotación integral de la obra y sus derivados: reproducción, comunicación pública (incluida puesta a disposición), distribución, transformación, edición, y fijación en cualquier formato, para territorio mundial y por el término a perpetuidad, incluyendo usos de televisión lineal, plataformas digitales, OTT/IPTV, redes sociales y archivo institucional.
3. Ejecutar adecuada y oportunamente el proyecto objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos descritos en el Anexo 1 "Descripción del Proyecto: Pioneras" y conforme al diseño creativo y de producción aprobado correspondiente con la propuesta presentada. Además, ser diligentes y revisar la idoneidad de incluir materiales de terceros (música, archivo, marcas, software/plantillas, IA generativa, etc.) con las autorizaciones o licencias adecuada previas y con aprobación del Supervisor cuando el uso implique riesgos o condiciones especiales en materia de propiedad intelectual frente a terceros.
4. Desarrollar y/o aportar, de manera oportuna y suficiente, los insumos, materiales, contenidos, piezas y demás elementos necesarios para la implementación de la estrategia multiplataforma prevista el Anexo 1 "Descripción del Proyecto: Pioneras", de conformidad con los lineamientos editoriales, técnicos, operativos y de propiedad intelectual definidos por TEVEANDINA S.A.S.
5. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de entregables proporcionada y preestablecida con el supervisor o con quien éste designe para tal fin. (VER ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES).
6. Cumplir con el plan operativo y cronograma de ejecución previsto entre las partes para la preproducción, producción, postproducción, circulación, promoción y actividades complementarias de acuerdo con el proyecto aprobado.
7. Garantizar, como mínimo, el suministro de los insumos requeridos para la ejecución de dicha estrategia, incluyendo —sin limitarse a— materiales promocionales, piezas gráficas, piezas audiovisuales, guías de divulgación, información técnica y de contenido, así como los soportes como los de propiedad intelectual, que permitan su adecuada circulación en las plataformas del Canal.
8. Cumplir con los estándares de calidad de contenidos y de calidad técnica exigidos por el área de gestión de contenidos y el área de control de calidad técnica de TEVEANDINA SAS sin demerito de las condiciones en propiedad intelectual, derechos de autor y derechos de imagen.
9. Mantener y velar por el buen uso de la línea gráfica del proyecto según las directrices del área de contenidos de TEVEANDINA SAS.
10. Asumir los gastos de logística y demás, necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del presente contrato, en la producción de los contenidos a desarrollar en la propuesta. Esto incluye los costos de licenciamiento, autorizaciones de terceros, locaciones, música, archivo, releases y demás necesarios para entregar la obra 'limpia'.
11. Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS., los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como entregables y libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada.
12. Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS, todos los productos multiplataforma planteados en la propuesta creativa de acuerdo con los parámetros técnicos

y de contenido previamente acordados con TEVEANDINA SAS. Lo anterior con las condiciones en propiedad intelectual, derechos de autor y derechos de imagen.

13. Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS los archivos audiovisuales con Closed Caption y Pistas internacionales según se estipula en el ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
14. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA S.A.S., a través del Supervisor del contrato o quien este delegue, las cuales se llevarán a cabo dentro de los tiempos estipulados entre las partes.
15. Obtener, gestionar y entregar a TEVEANDINA S.A.S. los soportes jurídicos que acrediten todos los usos y apariciones musicales dentro de las series con su soporte. Es decir, un documento que cese, licencie o autorice la obra musical (autor/editor), el fonograma (productor) y las interpretaciones (intérpretes/ejecutantes), cuando aplique, con alcance para reproducción, emisión, transmisión, fijación, comunicación pública, sincronización en directo o por diferido, en medios de comunicación tales como canales de televisión, redes sociales, páginas web, OTT, IPTV y cualquier otro medio digital o electrónico; y además para el territorio universal y durante el periodo que la ley colombiana lo permita. Lo anterior aplica tanto para música original, librerías y música preexistente.
16. Garantizar que las personas propuestas para los cargos de director general, productor general, director de fotografía y jefe de contenidos tengan continuidad a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sean sustituidos durante el desarrollo del mismo bajo ningún concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, en cuyo caso el COPRODUCTOR deberá notificar oportunamente al supervisor designado y reemplazarlo en un término no mayor a una semana, por una persona que tenga un perfil igual o superior al perfil solicitado y garantice que cualquier cambio autorizado no afectará la cadena de titularidad, ni la obtención de cesiones/autorizaciones.
17. Realizar los cambios de personal cuando TEVEANDINA SAS lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
18. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo y ejecución del proyecto.
19. Gestionar y obtener las cesiones y/o autorizaciones por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, en el formato propio de la casa productora; incluyendo alcance de derechos, medios, territorio, término, autorización para derivados y garantías de titularidad.
20. Obtener las cesiones y/o autorizaciones por el uso y explotación de obras musicales, literarias, utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, actuaciones y en general, cualquier obra protegida y uso de imagen que eventualmente se utilice en el proyecto audiovisual, relacionadas por capítulo de acuerdo con el cue sheet denominado 'Relación Autorización uso de Obra e Imagen'. Lo anterior, para la reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y demás formas de explotación de dichas obras en las pantallas de TEVEANDINA SAS o aquellos que MINTIC considere. Tales cesiones y/o autorizaciones deberán contemplar el derecho de fijación, reproducción, emisión, transmisión, comunicación pública, sincronización, para otros formatos electrónicos, digitales y analógicos, en el territorio universal y durante el periodo que la ley colombiana lo permita.
21. Garantizar que las cesiones y/o autorizaciones descritas en el numeral anterior, contemplen el uso para campañas de promoción, expectativa y lanzamiento del proyecto audiovisual, incluyendo trailers, teasers, microcontenidos, cortes para redes, pauta y campañas institucionales, sin limitación de formato o duración razonable para promoción por lo que autorizan el uso a título modificatorio para la toma de extractos, así como de generar piezas derivadas que cumplan este propósito.
22. Realizar los pagos que se ocasionen y/o causen por el uso de las obras protegidas, incluyendo los que correspondan a sociedades de gestión colectiva, asociaciones o agremiaciones colectivas privadas y/o titulares directos, y entregar soportes de pago y paz y salvo cuando aplique.

23. Responder por cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa, que efectúe un tercero, en materia de derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial, locación, uso de imagen o demás derechos de propiedad intelectual, asumiendo defensa, costas, honorarios, conciliaciones previamente aprobadas por TEVEANDINA; así como el acatamiento a las directrices para la generación de contenidos y sus restricciones en la televisión pública, exonerando de responsabilidad a TEVEANDINA SAS.
24. Incluir en cada capítulo de las series de TV y en el unitario el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás créditos cual será suministrado por el supervisor del contrato.
25. Gestionar y entregar las cesiones y/o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la producción durante cualquiera de sus etapas, tales como el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales -PUFA- en la ciudad de Bogotá o su equivalente en el resto del territorio nacional y permisos de propiedad privada, patrimonio o espacios con restricciones, y autorizaciones, así como de la presencia de marcas y otros contenidos con pre-requisito de uso.
26. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc.). Adicionalmente, a los demás colaboradores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción.
27. Abstenerse de registrar a su nombre en Colombia o en el exterior, las obras derivadas del presente contrato; incluyendo registro de guiones, biblia, personajes, logotipos, nombres de usuario, fonogramas, letras musicales u otras, así como, el título del proyecto audiovisual en la modalidad de marca registrada.
28. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 3556 de 2024 o su equivalente "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones 922 de 2020 y 2285 de 2023".
29. Aportar la certificación de paz y salvo de los derechos correspondientes a los pagos de SAYCO, ACINPRO, ACODEM, PROMUSICA y demás similares de sociedades de gestión colectiva, agremiaciones o titulares de derechos, que den lugar o en el caso en el que aplique, dentro de la ejecución y desarrollo del proyecto.
30. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para el cumplimiento del presente contrato, las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a TEVEANDINA S.A.S., ni condicionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.
31. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de TEVEANDINA SAS., respecto de la obra audiovisual, productos multiplataforma, materiales y derivados, que sean sujetos de producción con ocasión del contrato y en general cualquier creación intelectual derivada de las actividades aquí señaladas, en atención a que se trata de una coproducción, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, el cual fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Además, la cesión incluirá reproducción, comunicación pública (incluida puesta a disposición), distribución, transformación, y fijación en cualquier formato, para territorio mundial y término máximo legal; el COPRODUCTOR entregará cesiones individuales de autores, creadores, talentos y garantizará que no existen cesiones previas incompatibles.
32. Responder patrimonial y penalmente por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Canal.
33. El coproductor se compromete a no utilizar música diferente a la del banco de música o a aquella de la que se haya obtenido autorización para sincronización previa, la cual deberá ser autorizada previamente y por escrito por el supervisor del contrato o quien este

encargue, en caso de incluir música diferente, TEVEANDINA S.A.S., no responderá por estos cobros y deberán ser asumidos directamente por el coproductor, allegando el paz y salvo correspondiente

34. El coproductor se compromete a recibir formación e instrucción en el manejo de licencias de derecho de autor y propiedad intelectual en general, así como a consultar al área de Dirección Jurídica y Administrativa en caso de tener alguna duda o inquietud al respecto, así como a consultar las instrucciones que se hayan generado sobre el tema.
35. Destinar los recursos dados por TEVEANDINA S.A.S., para los fines exclusivos de la producción objeto del presente contrato.
36. Cumplir con los materiales y entregables parciales y finales de cada uno de los componentes del proyecto, en los medios físicos, digitales y/o magnéticos requeridos (según sea el caso), de acuerdo con los formatos y documentos remitidos por parte de la supervisión del contrato o quien esta designe para tal fin. Lo anterior se socializará y acordará entre el coproductor y el supervisor o quien este designe para tal fin.
37. Permitir la emisión del contenido y su explotación en señal lineal y en plataformas digitales del Canal, incluyendo puesta a disposición (VOD), redes sociales y canales de terceros autorizados por TEVEANDINA conforme a fines de la televisión pública. o los espacios que indique la supervisión del contrato.
38. Dejar indemne a TEVEANDINA S.A.S., de cualquier reclamo que verse sobre competencia desleal o protección al consumidor.
39. Entregar a TEVEANDINA, junto con cada corte de aprobación y con el master final, un Informe de Clearance que identifique todo material de terceros, su titularidad, tipo de autorización, alcance (medios/territorio/plazo) y soportes anexos; sin este informe, el entregable se tendrá por no presentado.
40. Garantizar que la obra y materiales no infringen derechos de terceros y que no contienen plagio o usurpación de derechos de autor; en caso de reclamación o riesgo, el COPRODUCTOR deberá sanear, sustituir o retirar el material, asumiendo costos, sin afectar la continuidad de la producción y la emisión.
41. Autorizar a TEVEANDINA a realizar ediciones técnicas o editoriales, cortes, versiones, subtítulos, doblaje y reformatos necesarios para programación, promoción, accesibilidad y distribución, respetando créditos y sin desnaturalizar la obra.
42. Abstenerse de reutilizar, subir, monetizar o explotar por su cuenta la obra, capítulos, crudos, stills o piezas derivadas, piezas multiplataforma, materiales promocionales, fragmentos, crudos o derivados del proyecto, salvo autorización previa, expresa y por escrito de TEVEANDINA S.A.S.
43. Garantizar que las obras, productos o materiales se entregan libres de embargos, prendas, cesiones previas, exclusividades o restricciones que impidan los usos de TEVEANDINA; si existen, deberá levantar o sustituir a su costo.
44. Revisar y garantizar que si se utilizan herramientas de IA para generar guiones, música, imágenes o assets, el COPRODUCTOR deberá (i) comunicarlo al supervisor del contrato, (ii) garantizar de ser aplicable, licencia o comunicar las condiciones de uso compatibles con los actos de comunicación pública fijación, transmisión, reproducción u otros, y (iii) asumir cualquier reclamación derivada del uso de la IA.
45. En caso de que durante la ejecución del contrato, o con posterioridad a la entrega, se identifique un riesgo real o potencial de infracción a derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial, derechos de imagen, datos personales o patrimonio cultural, el COPRODUCTOR deberá sustituir, editar, relicenciar, regrabar o retirar el contenido comprometido, a su cargo, dentro del plazo que establezca la supervisión, sin afectar la continuidad del proyecto ni generar costos para TEVEANDINA S.A.S.
46. En la gestión de derechos, contenidos y autorizaciones, el COPRODUCTOR deberá observar el interés público, la función social de la televisión pública y la protección de la reputación institucional de TEVEANDINA S.A.S., absteniéndose de incorporar contenidos que, aun contando con autorización formal, puedan generar riesgos reputacionales, estigmatización de comunidades o conflictos contrarios a los principios de la televisión pública.

47. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El COPRODUCTOR acepta que conoce que todos los contenidos incorporados o generados incluyendo, sin limitarse a: guiones, libretos, biblia, música, fonogramas, interpretaciones, material de archivo, fotografías, obras gráficas, tipografías, animaciones, entrevistas, actuaciones, locaciones, marcas visibles, piezas promocionales y productos multiplataforma, en ejecución del contrato deben estar debidamente autorizados bajo la modalidad de licencia o cesión de derechos según corresponda, previa, expresa, suficiente y verificable, para los usos propios del objeto contractual. Estas con un mínimo de autorización para la obra audiovisual en todos sus medios de comunicación pública incluyendo la puesta a disposición, reproducción, fijación, transmisión, emisión u otros, así como para el ajuste de formato, aplicando las presunciones que establecen los artículos 98 y 99 de la ley 23 de 1982. Además, entregar por cada obra y, cuando aplique, por capítulo y por pieza multiplataforma, que contenga como mínimo: (i) cesiones/licencias y autorizaciones de autores y titulares; (ii) releases de imagen/voz/nombre; (iii) licencias musicales y cue sheet; (iv) autorizaciones de locaciones y permisos de filmación; (v) soportes de archivo y material de terceros; y (vi) paz y salvos y comprobantes de pago cuando aplique.

Los derechos por tiempo máximo permitido en la ley, y perpetuo sobre el soporte, formato o archivo contentivo, así como el derecho a fijarlo en nuevo formato para su correspondiente uso y conservación, sobre el audiovisual y piezas promocionales o derivadas que se relacionen directamente con la misma, también por el territorio universal, adicionalmente se deberá garantizar que las piezas no fueron tomadas mediante plagio o usurpación de titularidad, y en caso de que se reciba una reclamación por estos hechos, el coproductor responderá y asumirá los costes legales que la defensa implique.

EL COPRODUCTOR se compromete a atender a lo dispuesto por la Resolución 3556 de 2024 del Mintic (y las que la modifiquen o sustituyan), que hace parte de integral de los lineamientos del presente contrato, por lo que queda amparado el uso para la televisión pública nacional y regional, así como en plataformas análogas y digitales, incluida la puesta a disposición y demás modalidades requeridas para la estrategia multiplataforma, sin restricciones incompatibles con el objeto contractual.

ORIGINALIDAD Y AUTORIZACIONES: El COPRODUCTOR declara y garantiza que las obras, interpretaciones, fonogramas y emisiones; y demás contenidos incorporados o generados son originales o debidamente autorizadas por sus correspondientes titulares para inclusión en la obra audiovisual, no existiendo impedimento de ninguna naturaleza y aportando sin restricción el uso de la idea original para su desarrollo y complemento dentro de la coproducción.

Por su parte, para las obras, interpretaciones, fonogramas, emisiones o uso de la imagen de personas naturales o jurídicas, de titularidad de terceros, el COPRODUCTOR se compromete a obtener los permisos y/o autorizaciones correspondientes por escrito, de manera previa y expresa a su inclusión. Dichas autorizaciones deben solicitarse al titular del derecho o quien lo represente, de manera previa y expresa a su inclusión, sincronización o fijación en la obra audiovisual, o sus obras derivadas. La autorización debe solicitarse para los usos propios del objeto del presente contrato, es decir, y de forma no limitativa, a la reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución, en cualquier formato análogo o digital, para cualquier tipo de plataforma, y para sus posibles obras derivadas. Si se evidencia falta de autorización o riesgo de infracción, el COPRODUCTOR deberá sanear el contenido (relenciar, sustituir, regrabar, reeditar o retirar) a su cargo y sin afectar el cronograma final.

PORCENTAJES DE TITULARIDAD - Los aportes de LOS COPRODUCTORES serán traducidos en porcentajes de participación dentro del proyecto, los cuales se definirán en el contrato y se reflejarán en los instrumentos de cesión o licencia.

PREMIOS: Cuando los productos de esta Coproducción participen por premios a la producción cuyo reconocimiento sea de carácter económico, el premio se dividirá entre LOS COPRODUCTORES (después de deducir los costos asociados con el premio) en partes porcentualmente correspondientes al aporte de LOS COPRODUCTORES. Cuando el premio o reconocimiento sea para un talento específico (mejor director, mejor actor, etc.) este corresponderá a la(s) personas que hayan realizado dicha labor. TEVEANDINA S.A.S. podrá utilizar la mención del premio o reconocimiento con fines de promoción institucional de la obra, respetando los créditos

USOS ESPECIALES: TEVEANDINA S.A.S, podrá autorizar el uso de los productos a terceros estratégicos, estos podrían ser sin ser restrictivos, organismos del orden público, multilateral, sin ánimo de lucro o académicos, que faciliten la divulgación de la obra en sus plataformas o de terceros y no afecten la estrategia de lanzamiento y/o comercialización.

COMERCIALIZACIÓN. La comercialización total o parcial de las obras y sus productos derivados se realizará conforme a los porcentajes de titularidad establecidos. Ninguna de las partes podrá comercializar, licenciar, ceder o autorizar explotaciones comerciales a terceros sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra. Las utilidades netas se entenderán como los ingresos efectivamente percibidos menos costos directos verificables asociados a la comercialización; las partes podrán acordar mecanismos de reporte, soporte y auditoría razonables.

IDEA ORIGINAL - La idea original del proyecto es aportada por el coproductor y pertenece a ambas partes en los porcentajes definidos, adhiriéndose a TEVEANDINA S.A.S como cotitular, teniendo en cuenta los aportes generados por su equipo dentro del marco del CONTRATO DE COPRODUCCIÓN. TEVEANDINA S.A.S. podrá componer y ajustar según sus requerimientos la idea.

REDISTRIBUCIÓN Y REINVERSIÓN DE APORTES: EL COPRODUCTOR se compromete a realizar la redistribución y reinversión de los recursos que se llegasen a ocasionar por su no uso, así mismo, esto respecto de los aportes realizados por TEVEANDINA S.A.S.

5. ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad y atendiendo el procedimiento establecido para la presente modalidad de selección, se realizó estudio del sector, el cual se adjunta al presente documento.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Manual de Contratación vigente, (Acuerdo 003 de 2024), el presente proceso debe realizarse bajo la modalidad de Invitación Abierta, que al tenor cita:

"ARTÍCULO 28.- INVITACIÓN ABIERTA.

(...) Definición:

Modalidad de selección objetiva mediante la cual TEVEANDINA S.A.S fórmula una invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y entre ellas, seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de la entidad.

Procedencia: Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a 280 SMLMV (Mayor cuantía) (...).".

Aunado lo anterior, y entendiendo la fuente de los recursos los cuales provienen de la Resolución 3556 de 2024 del Ministerio de las TIC, es pertinente mencionar parte de su contenido, en especial lo citado en el artículo 20, numeral F, el cual establece:

"ARTÍCULO 20. Obligaciones a cargo de los operadores públicos regionales del servicio público de televisión en relación con los planes de inversión. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la presente Resolución, en la ejecución de los recursos asignados para la financiación del plan de inversión, cada operador público de televisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(...) f) Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios. (...)".

Por lo anterior y sin desconocer la modalidad de selección aplicable, la tipología del contrato que **se derive del presente proceso se celebrará bajo la figura de coproducción entendiéndola como un tipo de asociación donde los aportes en dinero efectivo y/o en especie pueden ser cuantificados y valorizados**, en busca de los mejores beneficios para la entidad, en esa medida el canal identificará a través de las propuestas el mejor proponente en aras de optimizar los recursos.

TEVEANDINA S.A.S., y su socio COPRODUCTOR, cubrirán todos los gastos directos e indirectos de la preproducción, producción y posproducción del proyecto al cual aplique el proponente, en este orden de ideas y de acuerdo con el proyecto los porcentajes serán los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO	APORTES TEVEANDINA SAS	APORTES COPRODUCTOR
PIONERAS	Diseño de producción	\$ 54.236.972	\$6.026.330
	Preproducción	\$ 54.236.972	\$6.026.330
	Producción	\$ 54.236.973	\$6.026.330
	Post producción y entrega final	\$ 54.236.973	\$6.026.331
Total		\$ 216.947.890	\$ 24.105.321
Porcentajes 100%		90%	10%

NOTA 1: Los anteriores porcentajes se entienden aceptados por el proponente con la presentación de la propuesta, los mismos podrán ser aportados en especie o dinero, para lo cual el proponente deberá indicarlo en su propuesta económica.

NOTA 2: La distribución de los aportes deberá ser definida por el proponente de acuerdo con la estructuración de su propuesta; sin embargo, en ningún caso podrá exceder el valor total del aporte del coproductor ni el monto del aporte asignado por TEVEANDINA S.A.S.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la entidad verificará los factores establecidos como HABILITADO o NO HABILITADO.

FACTORES	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

La entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos objeto de verificación:

7.1.1. Capacidad jurídica (habilitante).

7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural, o por el apoderado debidamente facultado.

7.1.1.2. Existencia y representación legal.

7.1.1.2.1. Personas jurídicas de naturaleza privada:

a. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estas, deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento de identificación de cada uno de los representantes legales o apoderados de los integrantes que la conforman.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024 Página: 12 de 46

c. Autorización de órgano social.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

7.1.1.2.2. Persona natural.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

7.1.1.2.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que apliquen, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartido por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
- 2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- 3) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.1.2.4. Proponentes plurales.

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 13 de 46

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).
NOTA: En las presentes reglas de participación se adjunta **FORMATO 03 – MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO 04 – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
 - d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
4. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - a. Presentar la oferta.
 - b. Suscribir la carta de presentación de la oferta.
 - c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la oferta.
 - d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - e. Suscribir el contrato.
 - f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su oferta.
3. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas, no les está permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

7.1.1.3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

El proponente deberá anexar a su oferta, una garantía expedida para "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.,** con NIT. **830.005.370-4** una **GARANTÍA QUE AMPARE LA SERIEDAD DE SU OFERTA,** en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancariacolombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plurales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Garantía expedida para " ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN " a favor de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS. con NIT. 830.005.370-4
DIRECCIÓN:	Si la garantía relaciona dirección del Beneficiario, esta debe corresponder al Domicilio de la Entidad contratante: Carrera 45 No. 26-33.
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente la identificación del proceso junto con su número (Por ejemplo. Invitación abierta No. 00X (X=se debe relacionar el número del proceso), año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
RECIBO DE PAGO/CAJA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Se deberá aportar junto con la oferta el recibo de pago/caja de la prima correspondiente expedido por la compañía aseguradora. El recibo aportado debe evidenciar que la prima correspondiente se encuentra debidamente pagada cancelada. NOTA: NO se tendrá en cuenta para cumplir con este requisito la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima ya que la misma aplica para Entidad Estatales con Régimen General de Contratación.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La Garantía o su clausulado deberá señalar los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 16 de 46

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las ofertas.

7.1.1.4. Certificación de cumplimiento de obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Persona jurídica.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de un (01) año de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Ver: **FORMATO 05 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES — PERSONA JURÍDICA.**

b. Consorcios, uniones temporales:

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la entidad.

c. Persona natural:

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 17 de 46

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Ver: **FORMATO No. 06 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES — PERSONA NATURAL**

7.1.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, **expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI** - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de **Responsables Fiscales – Contraloría General de la Nación**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el **Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.1.6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el TEVEANDINA S.A.S., consultará en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**, el estado del proponente natural o representante legal de la persona jurídica para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Sin embargo, para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.1.7. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

"ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 18 de 46

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el COPRODUCTOR que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de **imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;***
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo **menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años***
- c) Haber sido objeto de imposición **de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.***

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el **Registro Único de Proponentes**, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria” (Negrillas y subrayas fuera del texto original)”.*

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

NOTA 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Por tratarse de un proceso de selección adelantado por una Entidad Estatal con Régimen Especial de Contratación, en donde el Registro Único de Proponentes no puede ser exigido, cada proponente debe, bajo la gravedad de juramento, diligenciar el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, cuyo numeral trece (13) contempla lo relativo a las inhabilidades previstas en las normas legales.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

7.2.1. Capacidad financiera (Habilitante):

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**. La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el presente numeral.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de los estados financieros así:

- Estados financieros con corte a 2025 especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente, pasivo a largo plazo y resultado operacional (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Caja y Estado de Cambios en el patrimonio) firmados por la oferente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador, y revisor fiscal de la empresa (cuando aplique).

- Certificación de los Estados Financieros según artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador que haya preparado los estados financieros.
- Dictamen de la revisoría fiscal (cuando aplique).
- Revelaciones a los Estados Financieros.
- Indicadores financieros, según **FORMATO INDICADORES FINANCIEROS**.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador, y del Revisor Fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación y fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de renta del año gravable 2024 o 2025.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

7.2.2. Rangos Financieros:

TEVEANDINA SAS. Verificará la capacidad financiera y patrimonial de los oferentes que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros:

a. **CAPITAL TRABAJO:** Activo corriente – pasivo corriente.

El capital de trabajo debe corresponder mínimo a un veinticinco por treinta por ciento (**30%**) del presupuesto oficial de la presente contratación, correspondiente al aporte del coproductor, para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

b. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Tener un índice de liquidez mayor o igual a tres puntos (3) para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = 3$$

c. **ENDEUDAMIENTO:** Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 40% para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada. El presente rango se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) < \text{ó} = 40\%$$

d. **PATRIMONIO TOTAL:** Poseer un patrimonio total que corresponda mínimo al sesenta por ciento (**60%**) del presupuesto oficial de la presente contratación, correspondiente al aporte

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 20 de 46

del coproductor. Para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. Se deberá indicar la participación de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales.

Para aquellos índices que presenten números decimales se usara el método general de redondeo con la cifra decimal como se ve en el siguiente ejemplo:

1,45 =1,5: Si el primer decimal es igual o mayor que 5 se redondea la cifra hacia arriba.

1,44= 1,4: Si el primer decimal es igual o menor que 4 se redondea la cifra hacia abajo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos consignados en los diferentes anexos, TEVEANDINA SAS., las solicitará, **para lo cual el oferente cuenta con el término perentorio que fije la entidad para proporcionarla** en el tiempo establecido para ello, so pena de rechazo de la oferta.

e. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los oferentes individuales como los integrantes que conformen los oferentes plurales deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio x 100 > 0 = al 5%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser <u>Mayor o igual a >= 0,05.</u>
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total x 100 > 0 = al 4%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser <u>Mayor o igual a >= 0,04.</u>

7.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

7.3.1. Capacidad Técnica (Habilitante):

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y humana necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso de selección, mediante la conformación de un equipo de trabajo con la formación académica y experiencia mínima exigida en los presentes términos de referencia, así como la experiencia específica requerida para la ejecución de proyectos audiovisuales de naturaleza similar.

El cumplimiento de este requisito tendrá carácter habilitante y será verificado por el Canal con base en la documentación presentada por el proponente, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

7.3.1.1. Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados y/o actas de liquidación:

El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) máximo cinco

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 21 de 46

(5) series documentales o de animación, cortometrajes o largometrajes documentales o de animación, por medio de los siguientes documentos:

- **FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** debidamente diligenciado.
- Certificado de experiencia o acta de finalización cuyo objeto contractual confirme que el proponente ha realizado la *preproducción, producción y posproducción* de proyectos documentales y/o animación.
- La sumatoria de la(s) certificación(es) de contratos y acta(s) de finalización presentada(s) por el proponente deberá ser igual o superior a la cantidad de minutos requeridos en el proyecto para el presenta caso (60 MINUTOS).
- La sumatoria de la(s) certificación(es) de contratos y acta(s) de finalización presentada(s) por el proponente deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial para el respectivo proyecto.

Para el caso de los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, lo anterior deberá acreditarse mediante certificaciones aportadas por uno o más de sus integrantes. Al igual que los proponentes singulares, los proponentes plurales tendrán el mismo límite de certificaciones o actas de liquidación según las condiciones indicadas y conforme a cada proyecto. En el caso en que uno solo de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, acredite la totalidad de la experiencia, este integrante deberá contar con el mayor porcentaje de participación.

La experiencia adquirida en la ejecución de un contrato en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia incluya bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los elementos que guarden relación con los requisitos de la presente contratación.

TEVEANDINA S.AS., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7.3.1.2. Características de Certificaciones de Experiencia /Acta de Liquidación:

Por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia en los términos descritos en el numeral anterior Relación de Experiencia o Contrato Ejecutado, para lo cual se exige aportar las certificaciones/actas de liquidación de los contratos que se pretende hacer valer, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Certificados de experiencia:**
 1. Identificación de cada uno de los contratos.
 2. Nombre o razón social del contratante.
 3. Nombre o razón social del contratista.
 4. Objeto del contrato.
 5. Fecha de inicio (indicar día, mes y año)
 6. Fecha de terminación (indicar día, mes y año).
 7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
 8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 22 de 46

dicho documento.

9. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
10. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
11. En caso de certificar la experiencia como Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, indicar el porcentaje del valor que ejecutó como miembro de la sociedad (Si es el caso).
12. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

• **Actas de liquidación:**

1. Identificación del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
6. Fecha de terminación (Indicar día, mes y año)
7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMMLV.
8. El Acta debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
9. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Notas:

- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos, alianzas o certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información contenida en los soportes allegados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos o actividades realizadas en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES CONSTANCIAS O DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar las actividades específicas de cada experiencia acreditada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Cada acreditación por presentar como experiencia del oferente debe ser expedida por la entidad o empresa contratante, aliada, patrocinadora o similar, salvo en aquellos contratos en que la entidad contratante sea TEVEANDINA SAS., en cuyo caso solamente se relacionará la información solicitada.

7.3.1.3. Personal mínimo requerido acreditado por el proponente del proceso.

Para la ejecución de los contratos se requiere el personal mínimo relacionado a continuación, para lo cual el PROPONENTE deberá diligenciar el **FORMATO 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** por medio del cual se compromete a que contará con dicho personal para la ejecución del contrato.

A continuación, se relaciona el personal mínimo requerido así:

Proyecto: PIONERAS

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director	Técnico, tecnólogo o profesional en dirección de medios, cine y tv, comunicación social, artes, producción audiovisual o carreras afines.	mínimo 3 años de experiencia relacionada en producción audiovisual.	1
Productor	Técnico, tecnólogo o profesional en producción audiovisual, cine y tv, comunicación social, periodismo, publicidad o carreras afines.	mínimo 5 años de experiencia relacionada en producción audiovisual.	1
Investigador	Profesional en comunicación social, periodismo, ciencias sociales, antropología, historia, producción audiovisual, cine tv, arte, ciencias	mínimo 3 años de experiencia en investigación, manejo de fuentes y/o producciones	1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 24 de 46

	humanas o sociales o carreras afines.	audiovisuales como guionista.	
Animador	Técnico, tecnólogo o profesional en animación, diseño gráfico, diseño multimedia, artes visuales, cine y televisión, producción audiovisual o carreras afines.	Mínimo 3 años de experiencia relacionada en dirección, diseño o realización de animación 2D, motion graphics o animación para proyectos audiovisuales.	1
Editor	Técnico, tecnólogo o profesional en edición, cine y tv, producción audiovisual, comunicación social o periodismo, publicidad o carreras afines.	mínimo 4 años de experiencia relacionada en producción audiovisual como montajista y/o editor.	1

El PROPONENTE deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido según cada caso, las mismas deberán contener las especificaciones descritas en el siguiente numeral.

Nota 1: Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

Nota 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

Nota 3: La supervisión validará nuevamente los documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, previo al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la etapa de evaluación de ofertas del proceso público.

7.3.1.4. Documentos obligatorios para acreditar la experiencia laboral y formación académica del equipo presentado.

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, deberán anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

Para acreditar la formación académica:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo (según requerimiento).
- Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que por norma así se exija este requisito para ejercer la profesión).
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del empleador o contratante
- Nombre o razón social del empleado o contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes /año)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024 Página: 25 de 46

- e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas o ejecutadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslapes.

Nota2: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del COPRODUCTOR y no tendrá vínculo laboral con la TEVEANDINA SAS. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de TEVEANDINA SAS. por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de TEVEANDINA S.A.S.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

7.3.2. Oferta Económica.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO 09 DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni los precios techo unitarios establecidos, so pena de incurrir en el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

La omisión de la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad genera el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **FORMATO 09 DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el COPRODUCTOR deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 26 de 46

final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

7.3.2.1. Verificación aritmética de la oferta económica:

La entidad realizará la verificación aritmética a la Oferta Económica de la siguiente manera: Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.

Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto y el valor del mes de alquiler.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor unitario en la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

La entidad adjudicará al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica, y financieramente y, que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la evaluación de los factores de selección.

El COPRODUCTOR seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO 09 DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN:

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por en las reglas de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera, organizacional y capacidad técnica.

3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 1000 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
Aspecto técnico		
Número de certificados de emisión de series producidas por el proponente	100	900
Estímulos al sector audiovisual de la región	200	
Propuesta creativa y operativa	400	
Valor agregado servicios de coproducción	200	
Estímulo a la industria nacional colombiana		
Servicio Nacional	100	100
Servicio Extranjero con componente nacional	0	
Total	1000	

8.1.1. NÚMERO DE CERTIFICADOS DE EMISIÓN DE SERIES PRODUCIDAS POR EL PROPONENTE (MÁXIMO 100 PUNTOS):

Se otorgarán un máximo 100 puntos al proponente que allegue tres o más certificados de emisión, bajo las condiciones que se especifican a continuación:

Características de certificados de emisión:

Los certificados de emisión deberán ser generados por el canal de televisión, reconocido como tal ante las instituciones colombianas donde ocurrió la emisión y deberán incluir como mínimo los siguientes ítems:

- Nombre completo de la serie según aplique conforme al proyecto objeto de propuesta
- Nombre completo de la casa productora.
- Canal de televisión donde fue emitido.
- Fecha y hora de la emisión.
- Duración de la emisión.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

Criterio de evaluación sobre número de certificados de emisión de la serie producida por el proponente según aplique conforme al proyecto objeto de su propuesta

Para efectos de la calificación, los puntos de este factor ponderable se distribuirán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

NO. DE CERTIFICADOS DE EMISION	PUNTAJE OTORGADO
Tres (03) certificados de emisión producidos por el proponente para televisión, según aplique conforme al proyecto objeto de su propuesta.	60 PUNTOS

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 28 de 46

Cuatro (04) certificados de emisión producidos por el proponente para televisión, según aplique conforme al proyecto objeto de su propuesta.	80 PUNTOS
Cinco (05) certificados de emisión producidos por el proponente para televisión, según aplique conforme al proyecto objeto de su propuesta.	100 PUNTOS

8.1.2. ESTÍMULOS AL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN (MÁXIMO 200 PUNTOS):

Se otorgarán como máximo 200 puntos al proponente que, mediante el **FORMATO 12 DE COMPROMISO ESTIMULO REGIÓN** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, garantice a la Entidad la contratación mínima del 30% de servicios a personas naturales con experiencia en el sector audiovisual residentes en la Región Trece (Amazonas, Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada).

El proponente que sea adjudicatario del proceso deberá demostrar con soportes la contratación mínima del 30% de servicios a personas naturales, así como las certificaciones correspondientes para verificar la residencia en la Región Trece, lo anterior previa aprobación de parte de la supervisión del contrato celebrado.

Criterio de evaluación de estímulo al sector audiovisual:

Para efectos de la calificación, los puntos de este factor ponderable se distribuirán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

Estímulo al sector audiovisual	Puntaje
Presenta carta de compromiso con una contratación de mínimo 30% de servicios a personas naturales con experiencia en el sector audiovisual residentes en la Región Trece.	200
NO presenta carta de compromiso con una contratación de mínimo 30% de servicios a personas naturales con experiencia en el sector audiovisual residentes en la Región Trece.	0

8.1.3. PROPUESTA CREATIVA Y OPERATIVA DE COPRODUCCIÓN (MÁXIMO 400 PUNTOS):

Idea central o storyline:

Documental que explora las huellas que distintas generaciones de mujeres han dejado en la manera de habitar, comprender y transformar el mundo. A partir de una búsqueda personal, el relato pone en diálogo a mujeres del presente y del pasado para preguntarse qué permanece de quienes las precedieron y cómo ese legado sigue transformando sus experiencias, conocimientos, prácticas, luchas y formas de creación. Mediante la observación, el archivo, la entrevista y la animación, el documental convierte la memoria en una herramienta para comprender el presente, reconocer los caminos abiertos por otras mujeres y reflexionar sobre los desafíos que aún permanecen.

Sinopsis y descripción del proyecto:

Pioneras es un documental unitario que explora las huellas que distintas generaciones de mujeres han dejado en la manera de habitar, comprender y transformar el mundo. A través de una búsqueda que conecta el presente con el pasado, el documental invita a descubrir cómo los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024 Página: 29 de 46

conocimientos, las luchas, las prácticas, los saberes y las formas de creación de muchas mujeres siguen vivos en quienes hoy recorren caminos similares.

Entre entrevistas, observación, material de archivo y animación, el documental construye un diálogo entre distintas generaciones para revelar que la memoria no pertenece únicamente al pasado, sino que continúa habitando los territorios, las comunidades, los oficios, las expresiones culturales y las múltiples formas de liderazgo femenino. Cada historia se convierte en una oportunidad para comprender cómo los caminos abiertos por unas hicieron posible los sueños, las preguntas y los desafíos de otras.

Más que reconstruir biografías individuales, Pioneras propone una reflexión sobre el legado. Explora aquello que permanece de las mujeres que nos precedieron: las ideas que transformaron una comunidad, los conocimientos transmitidos entre generaciones, las resistencias cotidianas, las decisiones que ampliaron derechos y las formas de mirar el mundo que aún hoy siguen inspirando nuevas maneras de crear, cuidar, enseñar, investigar, liderar o preservar la memoria.

Lejos de presentar la historia como un relato concluido, el documental convierte la memoria en una experiencia viva. Entre el archivo y el presente, entre la observación y la imaginación de la animación, entre las voces de ayer y las de hoy, el documental revela que el legado de las mujeres no solo se recuerda: se habita, se transforma y continúa escribiéndose en cada generación.

- 1. Tratamiento de personajes:** Describa y argumente la selección de los personajes protagónicos, en máximo (1) una página. Sintetice la aproximación a los personajes ilustrando el manejo de sus conflictos, objetivos y motivaciones dentro del proyecto.
- 2. Marco de investigación:** En un máximo de dos (2) páginas, el marco de investigación que sustenta la propuesta documental. Este apartado debe describir los principales referentes conceptuales, teóricos y contextuales que orientan el enfoque del proyecto, así como los avances realizados en el proceso investigativo (trabajo de campo, entrevistas preliminares, revisión bibliográfica, fuentes periodísticas o testimoniales), señalando cómo dichos insumos aportan a la construcción narrativa, temática y metodológica del documental.
- 3. Locaciones:** En un (1) página describa en una página las locaciones y los territorios seleccionados para la producción de la serie en función de los aspectos narrativos solicitados.
- 4. Propuesta De Estilo:** En tres (3) páginas explicar los siguientes aspectos:
 - **PROPUESTA NARRATIVA:** En máximo una (1) página describa los elementos alrededor de los cuales se estructura narrativamente la propuesta. Explique cuál es el hilo conductor del documental, desde qué punto de vista se abordará la historia y cómo se construirá el diálogo entre los personajes, las memorias y los tiempos narrativos. Indique si la propuesta manejará actos, secuencias, arcos narrativos u otra estructura.
 - **TRATAMIENTO VISUAL:** En máximo una (1) página describa la propuesta fotográfica del documental, incluyendo encuadres, atmósferas, movimientos de cámara, propuesta cromática y criterios de iluminación. Especifique cómo estos elementos aportan a la construcción narrativa y si existen tratamientos diferenciados para momentos específicos del documental. Incluya referentes visuales mediante enlaces.
 - **MATERIAL DE ARCHIVO Y ANIMACIÓN:** En máximo una (1) página describa la estrategia narrativa y estética para la integración del material de archivo y los recursos de animación. Explique el papel que cumplirán dentro del relato, cómo dialogarán con las entrevistas y el registro documental contemporáneo, así como el tratamiento visual previsto para cada uno de estos recursos. Incluya referentes visuales y/o audiovisuales que ilustren la propuesta.
 - **RECURSOS SONOROS:** En máximo una (1) página describa el tratamiento sonoro del documental, incluyendo el manejo de voces, entrevistas, locución (si aplica), música,

paisajes sonoros y demás recursos que contribuyan a construir la identidad narrativa y emocional de la obra. Incluya referentes sonoros mediante enlaces.

- **EDICIÓN:** En máximo una (1) página describa la propuesta de montaje, explicando el ritmo, la construcción de transiciones, la relación entre los diferentes tiempos narrativos y la articulación entre entrevistas, observación, archivo y animación. Indique cómo el montaje contribuirá a la coherencia narrativa y estética del documental.
- **GRAFICACIÓN:** En máximo una (1) página describa la propuesta gráfica del documental, incluyendo el tratamiento de títulos, créditos, rótulos, textos en pantalla, infografías (si aplica), mapas, identificadores, recursos tipográficos y demás elementos gráficos que acompañarán el relato, procurando que estos dialoguen con la identidad visual general de la obra.

PROPUESTA OPERATIVA

Asegúrese de descargar el Documento en Excel denominado **FORMATO 13 "PROPUESTA OPERATIVA"**, para diligenciar este factor ponderable.

1. **Cronograma por días:** El cronograma deberá ser diligenciado sobre el formato definido (FORMATO: PROPUESTA OPERATIVA_PESTAÑA CRONOGRAMA). Debe permitir que se visualice fácilmente el desarrollo de las etapas y actividades del proyecto limitando el tiempo definido para la producción en las presentes reglas de participación.
2. **Organigrama:** El organigrama deberá ser diligenciado sobre el FORMATO: PROPUESTA OPERATIVA__PESTAÑA ORGANIGRAMA.
3. **Presupuesto:** El presupuesto del proyecto deberá ser diligenciado de manera detallada en el formato asignado (FORMATO: PROPUESTA OPERATIVA__PESTAÑA PRESUPUESTO). Es obligación y responsabilidad del oferente verificar que todos los rubros sumen adecuadamente en el valor total.

El valor propuesto debe incluir todos los costos directos asociados a la ejecución del contrato (recursos humanos, técnicos, creativos y logísticos), y el pago de derechos patrimoniales de autor, conforme con los lineamientos y condiciones establecidas el presente documento y los que llegaran a presentarse en el desarrollo del Diseño de producción de la propuesta. Se debe tener en cuenta:

Notas:

- El presupuesto del proyecto deberá ser diligenciado de manera detallada en el formato asignado FORMATO: PROPUESTA OPERATIVA. Es obligación y responsabilidad del oferente verificar que todos los rubros sumen adecuadamente en el valor total.
- El presupuesto presentado por el proponente no podrá, en ningún caso, superar el valor del presupuesto oficial estimado con el que cuenta la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- La unidad de medida debe ser clara (capítulo, día, hora, semana, mes, etc.) y debe permitir comprender de manera clara la distribución del presupuesto.
- El oferente debe indicar en su presupuesto el valor de cada uno de los ítems y totalizarlos para obtener el valor de realización del proyecto.
- El rubro de costos de gestión de producción tiene un límite de hasta el 8% del valor total de la propuesta antes de IVA. Se entiende por costos de gestión de producción la valorización de la labor de gestión del COPRODUCTOR por la ejecución del proyecto.
- En todos los casos, se sugiere incluir en el presupuesto un rubro de imprevistos equivalente máximo al 5% del costo del proyecto antes de IVA.
- El valor de la propuesta debe presentarse con precios unitarios en pesos colombianos.
- Siéntase libre de omitir o agregar las filas que considere pertinentes.

Para efectos de la calificación, los puntos de este factor ponderable se distribuirán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

Es necesario diligenciar el **FORMATO 13 PROPUESTA OPERATIVA**

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA Y OPERATIVA DE LA COPRODUCCIÓN	PUNTAJE
Pertinencia	100
Pertinencia y coherencia narrativa y estética	200
Pertinencia, coherencia narrativa, estética y viabilidad	400

Nota: Se entiende por pertinencia, coherencia narrativa y estética y viabilidad lo siguiente:

- 1. Pertinencia:** Indaga si la propuesta presentada es afín con la línea editorial y las audiencias de Canal Trece, así como con los objetivos y parámetros establecidos en la presente convocatoria.
- 2. Coherencia narrativa y estética:** Analiza la claridad de la estructura narrativa, la manera como en ella se desarrollan los temas de cada capítulo, el manejo que se les da a los personajes y la potencia y originalidad del relato en general. Toma en cuenta también el estilo audiovisual planteado y su coherencia con la propuesta operativa.
- 3. Viabilidad:** Verifica la coherencia entre el desglose presupuestal y el modelo operativo en general, frente a la propuesta creativa y el flujo de caja planteado en la convocatoria.

8.1.4. VALOR AGREGADO SERVICIOS DE COPRODUCCIÓN (200 PUNTOS):

Se otorgarán como máximo 200 puntos al proponente que ofrezca los siguientes criterios sin costo alguno para la entidad relacionados así **FORMATO 14 VALOR AGREGADO DE SERVICIOS:**

CRITERIO	PUNTAJE
Enfoque de género en el equipo de realización	60
Podcast	40
Contenido audiovisual original para plataformas digitales	30
Estrategias de apropiación social y construcción de memoria	70

8.1.4.1 ENFOQUE DE GÉNERO EN EL EQUIPO DE REALIZACIÓN

Se otorgará puntaje a las propuestas que promuevan la participación de mujeres en los diferentes roles de la producción audiovisual, especialmente en cargos de liderazgo creativo, técnico y artístico, tales como dirección, producción, investigación, fotografía, sonido, montaje, animación y composición musical.

8.1.4.2. PODCAST

Contenido sonoro original en formato podcast que expanda el universo narrativo del documental a partir de la investigación histórica, el análisis y la memoria. El contenido deberá concebirse como una extensión narrativa autónoma y no como la simple reutilización del audio del documental.

El podcast deberá complementar la obra audiovisual mediante contenidos que profundicen en los personajes, los contextos históricos, los documentos, los archivos, las investigaciones o las

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024
		Página: 32 de 46

historias que, por razones narrativas o de duración, no puedan desarrollarse ampliamente en el documental.

Podrá incorporar entrevistas ampliadas, testimonios, investigadores, historiadores, especialistas, archivos sonoros, lecturas de cartas, diarios, discursos o publicaciones, así como relatos que permitan comprender el contexto social, político, cultural o científico de las mujeres retratadas.

8.1.4.3. CONTENIDO AUDIOVISUAL ORIGINAL PARA PLATAFORMAS DIGITALES

Propuesta de contenido audiovisual original diseñado específicamente para plataformas digitales, orientado a ampliar la conversación generada por el documental y acercar sus temáticas a nuevas audiencias.

Las piezas deberán concebirse como contenidos autónomos y no corresponder únicamente a la adaptación o reutilización de escenas del documental.

Las propuestas podrán contemplar formatos como: cápsulas audiovisuales, retratos audiovisuales de mujeres, curiosidades históricas, relatos sobre la memoria, preguntas participativas sobre el futuro, archivo comentado u otros formatos digitales que fortalezcan la circulación del proyecto.

Se espera que este contenido promuevan la participación de las audiencias mediante preguntas como: "¿Qué historia de una mujer de tu familia no debería olvidarse?" "¿Qué mujer cambió tu manera de ver el mundo?", entre otras. La propuesta deberá especificar el número de piezas, formatos, plataformas de circulación y objetivos de comunicación.

8.1.4.4. ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA

Propuestas que promuevan procesos de participación ciudadana alrededor de la memoria, el legado y las contribuciones de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.

Las estrategias podrán desarrollarse durante o después del estreno del documental e incluir actividades como conversatorios, laboratorios de memoria, talleres, exposiciones, proyecciones comentadas, encuentros intergeneracionales, actividades pedagógicas, convocatorias comunitarias o alianzas con instituciones culturales, educativas y organizaciones sociales.

Como parte de esta estrategia, se podrán desarrollar iniciativas orientadas a la construcción de un *archivo vivo de mujeres*, mediante la recopilación voluntaria de fotografías, cartas, diarios, objetos, relatos orales, documentos, grabaciones u otros materiales aportados por comunidades, familias, organizaciones o instituciones, con el propósito de ampliar la memoria colectiva sobre las mujeres y sus aportes.

Se valorarán especialmente las propuestas que permitan que estos archivos trasciendan el documental y permanezcan disponibles como herramientas de consulta, divulgación, investigación o apropiación cultural, fortaleciendo el impacto social del proyecto más allá de la obra audiovisual.

8.1.5. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL:

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios de origen nacional – Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.	100
Servicios de origen extranjero con componente Nacional.	0
Servicios Extranjeros.	0

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, sinperjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigor:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el Certificado de Existencia y representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.
- 2.2. Con relación a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá aportar medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer que se encuentre en alguna de las condiciones antes indicadas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. Para efectos de verificar la participación, la entidad deberá revisar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. De igual forma la entidad para determinar la experiencia acreditada se tomará como base toda la experiencia aportada por el proponente (montos y tiempo) que cumpla con los requisitos establecidos en el ítem de experiencia habilitante de los términos de referencia. Las certificaciones que no cumplan con la exigencia no se tienen en cuenta para el cálculo de la experiencia aportada. La experiencia acreditada es diferente de la fijada por la entidad como habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F06
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 7
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Fecha: 19/01/2024 Página: 35 de 46

menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajola gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios para lo cual deberán presentar el contrato correspondiente junto con la planilla de pago anterior al mes de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayoresque no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acrediteun porcentaje mayor.

Nota: El certificado debe contemplar el número de personal total de la empresa, el número de personas que acredite el que requisito contemplado en este numeral juntocon el nombre y número de cedula de estas personas, adicionalmente el proponente deberá expresar lo valores antes indicados en porcentajes.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá mantener el vínculo de las personas relacionar para acreditar este numeral durante el termino de ejecución del contrato, lo cual, será verificada por la supervisión designada.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: En la certificación debe constar que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar la situación de reintegro o reincorporación con copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexo autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento

del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- 10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el

oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- 10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- 11.** Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- 12.** En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento (ver ejemplos):

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre del proponente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal en el título "Razón Social", para el caso de la unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta el nombre registrado en el documento de constitución de la unión temporal o consorcio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
- La Entidad publicará el resultado del ejercicio antes indicado.

Ejemplo 1:

Proponentes empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir $3560/10 = 365$ (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el literal "c" del método aleatorio

Ejemplo 2:

Proponentes empatados: 6

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM=

$3560 \div 6 = 593,33$

Determinar el residuo: $3560 - (593 \times 6) = 2$

El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente

Para los fines del caso, para el cálculo del residuo, también se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO ()” de Microsoft Excel para determinarlo.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la ejecución de la coproducción asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$216.947.890)**, cuya discriminación y respaldo presupuestal es el siguiente:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR PROYECTO	CDP Y CODIGO UNSPSC, PAA
<u>PIONERAS</u>	\$ 216.947.890	CDP: 2026000687 CÓDIGO UNSPSC: 83111800 CÓDIGO PAA: C261323200

11. **FORMA DE DESEMBOLSO:** TEVEANDINA SAS., realizará un aporte al COPRODUCTOR de conformidad con el presupuesto estimado para cada proyecto en los términos que corresponda conforme a la siguiente discriminación:

- Un primer desembolso del 40% que equivale a **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.779.156)** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:
 - Diseño de producción que incluya cronograma, presupuesto y organigrama.
 - Formulación del proyecto.
 - Ficha de investigación general.
 - Perfiles de base del equipo.
 - Hojas de vida, portafolios y/o reels del equipo humano solicitado desde las reglas de participación. (con soportes académicos y laborales entregados al supervisor)

6. Propuesta de paquete gráfico del proyecto que incluya diseño de logo, recursos gráficos, manual de aplicaciones y propuesta de cabezote y créditos.
- Un segundo desembolso del 40% que equivale a **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE (\$86.779.156)** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:
 1. Ficha de investigación.
 2. Perfil de personajes.
 3. Escaleta.
 4. Paquete gráfico general (archivos editables, logo de la serie, mosca, fuentes tipográficas para créditos y cualquier aseth producido para la serie).
 5. Scouting de locaciones con fotos.
 6. Video que contenga entrevistas y proceso de investigación de los personajes principales. Duración máxima 15 min.
 7. Propuesta estética, sonido, música y fotografía.
 8. Plan de rodaje.
 9. Cronograma detallado de posproducción que incluya etapa de control de calidad, hasta entrega final de discos duros.
 10. Documento que incluya la relación de certificados de residencia del personal que participa en el proyecto correspondiente a la Región Trece.
- Un tercer y último desembolso del 20% que equivale a **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$43.389.578)** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:

Dos (2) discos duros de 2TB, organizados según especificaciones técnicas **ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES**, los cuales deben contener:

1. Un (1) único capítulo para TV de 60 min. Según especificaciones técnicas ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
2. Un (1) capítulo subtítulo al inglés para TV de 60 min. Según especificaciones técnicas ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
3. Un (1) capítulo para digital (Full HD - H264.mov) de 60 min, sin cortes ni claquetas. Estos deberán ser previamente aprobados por el área de gestión de contenidos y el área de control de calidad, según especificaciones técnicas ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
4. Un (1) capítulo de 60 min con Closed Caption, según especificaciones técnicas ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
5. Pista internacional para del capítulo, según especificaciones técnicas ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
6. Paquete gráfico general (archivos editables, logo del unitario, mosca, fuentes tipográficas para créditos y cualquier aseth producido para la serie).
7. Cabezote del unitario.
8. Un (1) tráiler del unitario de máximo un (1) minuto de duración.
9. Un (1) tráiler del unitario de máximo un (1) minuto de duración con subtítulos en inglés.
10. Un video con la selección de las mejores escenas con una duración de quince minutos (drones, panorámicas, acciones destacadas y personajes).
11. Diseño de afiche promocional en archivo digital tamaño pliego para impresión (archivo editable).
12. Un paquete de seis (6) fotogramas de la línea de tiempo del unitario, en alta resolución, para fines promocionales.

13. Estrategia multiplataforma. Este entregable se acordará con el equipo de producción pues dependerá del proceso, desarrollo y realización de la unitario.
14. Música y audios.
 - 14.1. Un sound track original que funcione como tema principal de la serie y que sea creado a partir de los wild tracks. Esta composición musical debe relacionarse con nombre de la serie.
 - 14.2. Tracks de música usados del unitario con extensión .WAV.
 - 14.3. Documento con relación del uso de tracks de audio y/o obras protegidas (cue sheet).
 - 14.4. Carpeta de derechos de audio en la que se relacionen las licencias de uso y los documentos de paz y salvo de la Asociación Colombiana de Editoras de Música (Acodem).
15. Libro de producción que contenga:
 - 15.1. Tabla de contenido con hipervínculos.
 - 15.2. Formulación del proyecto.
 - 15.3. Ficha de investigación general.
 - 15.4. Diseño de producción que incluya cronograma, presupuesto y organigrama.
 - 15.5. Plan de rodaje
 - 15.6. Perfiles de base del equipo.
 - 15.7. Base de datos de equipo de trabajo (producción, dirección, logística y proveedores).
 - 15.8. Ficha de investigación y perfil de personajes.
 - 15.9. Escaleta.
 - 15.10. Manual de estilo del paquete gráfico completo del proyecto.
 - 15.11. Propuesta estética, sonido, música y fotografía.
 - 15.12. Copia de autorizaciones de imagen, archivos, talento, música, etc.
 - 15.13. Documento diligenciado sobre uso de música (Cue sheet Sayco).
 - 15.14. Paz y salvo ACODEM (en caso de usar música no original).

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso será realizado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de esta, cuyos pagos estarán sujetos a los desembolsos de la fuente de financiación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de desembolso
2. Soportes
3. Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor
4. Certificado pago aportes parafiscales
5. RUT vigente (aplica para el primer desembolso)
6. Copia del contrato (aplica para el primer desembolso)
7. Acta inicio (aplica para el primer desembolso)
8. Formato de responsabilidades de los contratistas, subcontratistas y proveedores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para la primera facturación)
9. Certificación bancaria (aplica para el primer desembolso)
10. Certificado implementación SST (aplica para el primer desembolso)
11. Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que sea pertinente TEVEANDINA S.A.S, validará y aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La formalización y radicación de la solicitud de desembolso se realizará a través del correo electrónico recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co o en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33), dejando salvedad que en todo caso, previo a la radicación, EL COPRODUCTOR debe validar la documentación con el supervisor

del contrato para confirmar que la misma este en regla y corresponda a lo requerido, para de este modo evitar devoluciones por parte del área de Contabilidad.

- 7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta de **CUATRO (04) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 45 No. 26-33 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C., y en el territorio nacional según se requiera el servicio.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión será efectuada por la **COORDINADORA TÉCNICA Y DE PRODUCCIÓN** y como apoyo será la **LÍDER DE CONTENIDOS** de TEVEANDINA SAS, quienes, en el marco del ejercicio de la supervisión, darán estricto cumplimiento de sus actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El COPRODUCTOR deberá constituir póliza a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.**, identificado con **NIT. 830.005.370-4**, ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 con teléfono 6051313, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, aprobación de esta, previa suscripción del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, aprobación de esta, previa suscripción del contrato.
- **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, previa suscripción del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.

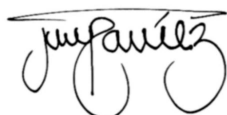
14. RIESGOS

A continuación, se citan los posibles riesgos de los cuales puede ser sujeto la presente contratación:

TIPIFICACIÓN (identificación del riesgo)	ETAPA (Parte contractual en la que puede ocurrir el riesgo)	PROBABILIDAD (Probabilidad de que el riesgo ocurra: alta-media-baja)	CONSECUENCIAS (Que puede pasar)	MITIGACIÓN (Acciones para evitar que el riesgo ocurra o se concrete)	ASIGNACIÓN (Quien asume el riesgo: la entidad o el contratista)
Descripción inadecuada de la necesidad que se pretende contratar. Deficiente proyección del presupuesto.	Planeación	Baja	Modalidad de selección errada.	Elaborar estudios previos sólidos y bien fundamentados que contengan justificación clara de la necesidad, descripción detallada del objeto a contratar, análisis de riesgos, especificaciones técnicas precisas.	Contratante Aérea Técnica y de Supervisión. *Comité de Contratación cuando aplique
Estudio de mercado con data no ajustada a realidades vigentes.	Planeación	Baja	Presupuesto subvalorado o sobrevalorado, generando: Deserción de oferentes por precios irreales. Dificultades para adjudicar o ejecutar el contrato. Posibles sobrecostos o necesidad de adiciones presupuestales.	Realizar estudios de mercado actualizados y verificables. Consultar precios en plataformas oficiales tales como; SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano. RUES (Registro Único Empresarial), estadísticas y boletines emitidos por el DANE, entre otros. Socializar el estudio de mercado al área Financiera y Técnica. (archivar sopórtes de estudios de mercado para efectos de auditorias)	Contratante Aérea Técnica y de Supervisión. *Comité de Contratación cuando aplique

Errores en la información de la Resolución de Apertura.	Apertura	Media	Retraso en el cronograma del proceso de selección. Observaciones o impugnaciones por parte de los postores o entes de control. Nulidad o necesidad de rehacer el proceso. Pérdida de confianza en la entidad convocante. Afectación del cumplimiento de metas institucionales o presupuestales.	Revisión previa interna de la resolución por el área jurídica y asesores externos de contratación previo a su publicación. Uso de listas de verificación (checklist) para validar todos los datos y referencias (normas, plazos, montos, anexos). Capacitación al personal responsable de la elaboración de documentos de apertura. Implementar un control de calidad documental o una doble firma de validación antes de aprobar la resolución. Utilizar formatos estandarizados aprobados por la entidad - Gestión Contractual.	Contratante Dirección Jurídica y Administrativa - Asesor externo de Contratación - Gestión Contractual
Publicación o envío incompleto o errónea del proceso de invitación (cerrada/abierto)	Publicación	Media	Omisión de requisitos por parte del contratista. Propuesta económica y ficha técnica no acorde a la realidad del proceso. Anulación del proceso. (declaratoria de desierto)	Organizar de forma previa la documentación que corresponda a la modalidad de selección, teniendo en cuenta la lista de chequeo dispuesta para tal fin. Revalidar la información sujeta de publicación en tiempo y oportunidad previo a su publicación. Mitigar carga de información en horas no hábiles.	Contratante Área Técnica y de Supervisión Gestión Contractual
Ausencia de recepción de ofertas.	Publicación	Media	No pluralidad de oferentes. Declaratoria de desierto.	Revisión jurídica de requisitos, validación técnica de pluralidad, estrategias de difusión amplia.	Contratante Área Técnica y de Supervisión
Recepción de ofertas/propuestas económicas.	Evaluación	Media	Ofertas con precios artificialmente bajos.	Ejecución deficiente o incumplimiento del contrato. Entrega de bienes o servicios de baja calidad. Retrasos en la ejecución por falta de recursos o planificación.	Contratante Área Técnica y de Supervisión Comité Evaluador Oferente
Subjetividad en la etapa de Evaluación Preliminar.	Evaluación	Baja	Subjetividad en la calificación de propuestas por posible conflicto de interés. Inobservancia de vicios previsible en las ofertas. Riesgo legal y	Reglas de participación claras como punto de partida para los interesados. Capacitación al equipo evaluador.	Contratante Área Técnica y de Supervisión Comité Evaluador

			pérdida de transparencia.		
Posibles irregularidades en los soportes validados en la etapa de Evaluación Definitiva.	Evaluación	Baja	Nulidad del proceso, sanciones disciplinarias.	Revisar soportes sujetos de la evaluación de forma detallada conforme a las reglas de participación y sus anexos.	Contratante Comité Evaluador
Filtración de resultados antes de publicación oficial por posible inadecuado manejo de la información.	Adjudicación	Baja	Riesgos reputacionales. Posibles acciones judiciales	Realizar control de acceso a la información. Manejar cifrado y protección de archivos. Manejo de información por canales oficiales y de acuerdo al cronograma del proceso.	Contratante Comité Evaluador
Falta de motivación en la resolución de adjudicación.	Adjudicación	Media	Adjudicación sin justificación técnica suficiente o sin los argumentos de trazabilidad necesarios para sustentar de fondo la adjudicación del proceso.	Validación estricta de la trazabilidad del proceso desde su etapa de publicación hasta la etapa de evaluación definitiva.	Contratante- Dirección Jurídica y Administrativa Gestión Contractual Asesor externo de Contratación
Retrasos en la firma por falta de documentación del proponente que no fuere necesaria presentar al momento de la recepción de la oferta.	Firma del Contrato	Media	Afectación al cronograma de inicio de ejecución previsto. Posible afectación a la ejecución presupuestal.	Lista de chequeo de documentación clara y anticipada (Entregar al futuro contratista, desde la notificación del acto de adjudicación, la lista de chequeo con la relación de los documentos requeridos para la firma del contrato. Establecer comunicación y fechas con límites.	Contratante Gestión Contractual Futuro Contratista
Omisión de control o revisión final del contrato.	Firma del Contrato	Baja	Contrato inválido o con irregularidades.	Revisión legal previa, checklist contractual, doble firma jurídica.	Contratante - Dirección Jurídica y Administrativa - Gestión Contractual


YENNI CATHERINE RAMÍREZ TORRES

 Coordinadora Técnica y de Producción
Supervisora

Proyectó: Natalia Arenas Castañeda – Líder de Contenidos (aspectos técnicos). 
Revisó: Iván Mahecha – Asesor Financiero (aspectos financieros). 
Revisó: Sergio Arturo Ducuara Molina – Abogado de derechos de autor (derechos de autor). 